

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 3 DE JULIO DE 1920

Último cambio anterior Fechas		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior Fechas		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiros de hoy	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0				ACCIONES			0/0
		21. contado.				80-6-920	542,00	Banco de España.....			
2-7-920	71,15	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..	71,25			2-7-920	267,25	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	297,00	
2-7-920	71,25	" E. de 25.000 "	71,25 y 40			26-6-920	259,00	Banco Hipotecario de España...	500	259,00	
2-7-920	71,35	" D. de 12.500 "	71,35			1-7-920	98,00	Banco de Castilla.....	500	100,00	
2-7-920	73,20	" C. de 5.000 "	13,15, 73,00, 78,15 y 73,00			26-6-920	285,00	Banco Hispano-American....	500		
2-7-920	73,25	" B. de 2.500 "	73,15 y 25			30-6-920	195,00	Banco Español de Crédito.....	500	196,00 y 196,00	
2-7-920	73,20	" A. de 500 "	73,15, 25, 15 y 25			2-7-920	180,00	Unión Española de Explosivos...	500		
2-7-920	72,25	" G. de 400 "	72,25			2-7-920	82,00	Socied. Gral. Azuc. Preferentes.	500	182,00	
2-7-920	72,25	" H. de 200 "	72,25			10-6-920	222,00	cárcera España... Ordinarias..	500	84,00, 85,00 y 86,00	
2-8-920	73,15	En diferentes series.....				20-3-919	157,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				23-6-920	102,00	La Papelera Española.....	500		
		Estampillado.				25-6-920	20,00	Unión Alcohalera Española....	500		
1-7-920	83,80	Serie F. de 24.000 pesetas nominales..	83,50			2-7-920	295,00	Mediódia de Madrid.....	500	304,50-305-304,50 ptas.	
2-7-920	83,50	" E. de 12.000 "	83,50			2-7-920	303,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500	295, 295,50 y 296	Id.
2-7-920	83,50	" D. de 6.000 "	"					Idem Norte de España.....	500	304	Id.
1-7-920	83,80	" C. de 4.000 "	"					B.º Español del Río de la Plata.	500		
2-7-920	83,50	" B. de 2.000 "	83,50					OBLIGACIONES			
2-7-920	83,50	" A. de 1.000 "	83,70					Cédulas del Banco Hipotecario.	500	95,25	
3-7-920	85,00	" G. de 100 "	85,00					Cédulas del Banco Hipotecario.	500	103,70	
2-7-920	85,00	" H. de 200 "	83,50					Sociedad Gral. Azuc. España...	500	63,50	
2-7-920	83,50	En diferentes series.....						C.º Gral. Mad. de Electricidad.	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE						Mediodia de Madrid.....	500		
1-7-920	83,70	Serie E. de 25.000 pesetas nominales..						F. C. M. Z. A. Va. Serie A.	500		
1-7-920	83,70	" D. de 12.500 "	"					lladolid a Ariza..... " B.	500	5	
1-7-920	83,70	" C. de 5.000 "	"					" C.	500	4 1/2	
2-7-920	83,70	" B. de 2.500 "	"					1.º serie.	500	4	
1-7-920	83,70	" A. de 500 "	"					2.º serie.	500	3	
2-6-920	84,50	En diferentes series.....						3.º serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Enero 1905..... 4.º serie.	500	3	
								5.º serie.	500	3	
2-7-920	94,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..						Ayuntamiento de Madrid.			
2-7-920	94,25	" E. de 25.000 "						Obligaciones .....	500		
2-7-920	94,25	" D. de 12.500 "	"					Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500	70,00	
2-7-920	94,75	" C. de 5.000 "	"		94,25	80-6-920	91,50	Idem "Empresto Villa Madrid" de 1914.....	500		
2-7-920	94,75	" B. de 2.500 "	"		94,75 y 50	2-7-920	80,25	Idem id. id. de 1918.....	500		
2-7-920	95,00	" A. de 500 "	"		94,75	25-6-920	95,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche .....	500	90,25	
2-7-920	93,30	En diferentes series.....			94,75						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	797,000
Idem fin corriente.....	250,000
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	>
6 por 100 amortizable.....	61,000
Acciones del Banco de España.....	7,500
Idem del Banco Hipotecario.....	8,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,000
Azucareras.—Preferentes.....	29,000
Idem.—Ordinarias.....	18,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	4,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 200.000 francos a 52,60 pesetas por 100 francos.—350.000 a 52,90.—300.000 a 53,00.—100.000 a 53,20.—100.000 a 53,10.—200.000 a 52,80. 100.000 a 52,75.
Londres, a la vista, cheque, 40.000 libras a 24,26 pesetas cada una.—10.000 a 24,23.—24.000 a 24,20.
Berlín, a la vista, cheque, 700.000 marcos a 16,25 pesetas los 100 marcos.—200.000 a 16,20.
Nueva York, a la vista, cheque, 30.000 dólares a 6,10 pesetas cada uno.—20.000 a 6,09.

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 2 de Julio de 1920.*

Parece hacia las Islas Británicas y el mar del Norte un área de presiones bajas, y queda como secundario de ella una pequeña perturbación atmosférica en el SE. de nuestra Península, lo cual, unido a que no ha variado la posición del anticiclón de las Azores, hace que dominen sobre España los vientos del Oeste, y que en las comarcas gallegas se registren lluvias.

La temperatura máxima de ayer fue de 34 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Pontevedra, Burgos y Cuenca.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mañorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tanger.

Tiempo de aguaceros en las costas del Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

### OBSERVACIONES DEL DÍA 2 DE JULIO DE 1920

*Parque del Retiro. (Altitud 657 mts.)*

Horas.	Barómetro en mb. y a 0°.	Temperatura C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
1	704,3	18,5	68	NNW.	1=Veintidós.	+	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 23,8
7	704,6	17,2	78	S.	0=Calmada....	+	Casi despejado.	Idem mínima a la Idem..... 14,0
13	703,7	26,2	50	SW.	2=Muy flojo....	+	Nuboso.	Idem máximos al sol en el Viento....
15	702,3	25,0	43	W.	2=Idem.....	+	Casi cubierto	Idem mínima justo al sol....
								Recorrido total del viento en las veinte veinticuatro horas. kilómetros. 156

## OPOSICIONES

### DISTINTO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

*Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de niños de este distrito universitario.*

Constituido este Tribunal en el día de la fecha, y para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes se cita a los señores opositores que han solicitado tomar parte en estos ejercicios para que concurran al Paraninfo de esta Universidad el día 20 de Julio, a las quince, con el fin de dar comienzo a la primera parte del primer ejercicio de dichas oposiciones.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 30 de Junio de 1920. — El Presidente del Tribunal, Antonio Gil.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

##### SECCIÓN DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general, por Real orden, de 30 del actual, para sacar a pública subasta el suministro de 36 toneladas de alambre de acero galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, con destino a la construcción

de las líneas de Bilbao-Gibralfaro y Bilbao-Madrid, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

##### Generales y económicas.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año 1911.

2.º La subasta se celebrará por miembros cerrados, a los veinte días contados desde el siguiente al en que aparecerá este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el primero laborable que se siga, si el que le corresponde fuera festivo, verificándose el acto a las once, en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo sito en el Palacio de Comunicaciones (plaza de Catedral), presidido por dicho señor Subdirector, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda del Jefe del Negociado tercero y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable conseguir previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales de provincias) el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado en metálico o en valores de la Deuda Pública, de los tipos y en la forma que previenen las disposiciones legales, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extiendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los diez días que en el mismo se determina, treinta y cinco toneladas de alambre de acero galvanizado, de cuatro milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaña la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más

propuestas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Medida reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin produciendo obligación para el Estado dicha remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.<sup>a</sup> En el término de trece días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta deberá este consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.<sup>a</sup> La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico o valores públicos; pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la poliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe tener con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o fuese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse en la siguiente forma: diez y ocho toneladas en el almacén de Telégrafos de Burgos, y diez y siete toneladas en el de Córdoba.

12. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre.

En este caso el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes descharán todo el que no reuna las condiciones facultati-

vas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presentarse el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que si no hace uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta los facultarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportunamente certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliese las condiciones de este pliego, el contratista lo rectificará y repondrá con otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcancaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 1.780 pesetas cada tonelada.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos a cargo de la Tesorería central, que expedirá la ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 39, artículo 5.<sup>a</sup> (Servicios de carácter temporal) del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1.20 por 100 de pagos del Estado así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

#### NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la Producción nacional antes citada:

Art. 13. Considerado se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más modica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigentes y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y separarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultar fiera en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del propONENTE, los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega segura las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias liberales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Superior de la Producción Nacional.

#### Condiciones facultativas.

1.<sup>a</sup> El alambre será de acero cilíndrico de cuatro milímetros de diámetro, de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa del zinc del galvanizado.

2.<sup>a</sup> Deberá soportar sin romperse 500 kilogramos.

3.<sup>a</sup> Deberá alargarse como mínimo el 16 por 100 de su longitud, arrollarse alrededor de su misma, tocándose unas con otras las vueltas sin romperse ni agrietarse y sometido al aparato de torsión habrá de resistir sin romperse 20 vueltas.

4.<sup>a</sup> En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio, resistirá sin romperse, en ángulo recto y en direcciones opuestas, cuatro dobleces.

5.<sup>a</sup> La resistencia eléctrica a 0° por kilómetro será de 11.2 ohmios.

6.<sup>a</sup> Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión, deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 20 grados centígrados y sin vueltas sueltas de los dife-

rentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, somiendo el término medio del total de las experiencias y debiendo probarse por lo menos el 5 por 100 de los mismos.

7.<sup>a</sup> Deberá estar bien galvanizado, con zinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero y de espesor uniforme.

8.<sup>a</sup> Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel seco, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que se forma.

9.<sup>a</sup> Cada rollo de alambre tendrá de 400 a 500 metros de longitud, debiendo tener los rollos un diámetro interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo sin unión, soldadura ni empalme intermedio; además habrán de estar sujetos por cuatro ataduras de hierro, cuyo peso no se incluirá en el del rollo.

10.<sup>a</sup> Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos, en forma de gancho, para que pueda encontrarse fácilmente y evitar que el hilo se enrede al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no cumplieran las condiciones antes indicadas, se rechazarán toda la partida; pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayan todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 30 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.—Aprobado: El Ministro de la Gobernación, P. A. Juan Ruano.

S—523

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADÉN

El día 27 de Julio de 1920, a las doce de su mañana, se verificará en la Dirección de las minas de Almadén (provincia de Ciudad Real), con asistencia de Notario, la subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno, de verano y de rastrojera de la dehesa de Castilseras, propiedad del Estado, consignados en el plan de aprovechamientos de la expresada finca, que habrá de regir durante el año forestal de 1920-21, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que en unión del referido plan se hallan de manifiesto en la expresada Di-

gociación. El tipo de tasación del remate será de 81.179 pesetas, verificándose la subasta "por pujas abiertas", siendo condición indispensable haber depositado previamente en la Pagaduría de las minas el 10 por 100 del tipo de tasación. Los gastos de la subasta serán de cuenta del rematante.

Madrid, 30 de Junio de 1920.—El Presidente, Garnica.

S—523

#### JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

El Comandante del Cuerpo de intendencia, Jefe administrativo de la plaza de Ciudad Real.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 28 del actual, habrá de celebrarse una subasta local para la contratación del servicio de subsistencias de esta plaza, por un período de un año, y tres meses más si conviniese a los intereses del Estado; y en su vista se hace presente a los que quieran tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 17 del actual, de once a doce de la mañana, en el local de esta Jefatura Administrativa, sita en el Cuartel de las Tahanas, de esta capital, y que el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta estará de manifiesto en la referida Jefatura todos los días no feriados, a partir de la fecha del presente anuncio, hasta el día 15 del corriente, inclusive, desde las nueve a las trece, a fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

El precio límite que regirá en el acto será el que figura en el expresado pliego, y la garantía para tomar parte en la subasta ascenderá al 5 por 100 del importe de las ofertas en moneda efectiva o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; la subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L. número 157*), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en pliego de papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup>, según determine la vigente ley del Timbre, y se presentarán el indicado día 17 de Julio, debiendo ajustarse en lo esencial al modelo inserto a continuación, y acompañándose a las mis-

mas los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial.

Ciudad Real, 1.<sup>o</sup> de Julio de 1920.—El Jefe administrativo, Ramón García.

#### Modelo de proposición.

D. ... domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., esterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ..., para la contratación del servicio de subsistencias de la plaza de Ciudad Real, y del pliego de condiciones a que en el mismo se aduce, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a ejercitar el referido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... o el poder notarial en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Ciudad Real ... Julio 1920.

Firma y rúbrica.)

S—367

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SEVILLA

Debiendo contratarse en virtud de orden superior el suministro, por el plazo de un año y tres meses más, de los materiales, cuya cantidad probable se expresa a continuación, necesarios para las obras de edificios militares de esta plaza, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las once, con arreglo al Reglamento vigente de contratación para el ramo de Guerra y demás disposiciones complementarias, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita calle Miguel del Cid, número 14, bajo las condiciones, facultativas y económicas que desde hoy se encuentran de manifiesto en dicha Comandancia, desde las nueve a las trece, y precios límites que se expresan, debiendo tener presente los que deseen interesarse en dicha subasta, que las proposiciones han de arreglarse en un todo al modelo que se estampa a continuación, y han de ir acompañadas de los documentos de depósito y demás circunstancias que se previenen en el pliego de las condiciones legales.

## MATERIALES

	CANTIDAD	
Arena.....	500 metros cúbicos.....	0,60 metro cúbico.....
Ladrillos de contrata.....	100 millares.....	60,00 millar.....
Cal gruesa.....	250 metros cúbicos.....	30,00 metro cúbico.....
Cal de encinar.....	25 quintales métricos.....	16,00 quintal métrico.....
Yeso.....	150 toneladas métricas.....	50,00 tonelada métrica.....
Cemento lento.....	50 idem id.....	165,00 idem id.....
Cemento rápido.....	25 idem id.....	155,00 idem id.....
Lyesas de cemento.....	1.000 metros cuadrados.....	7,50 metro cuadrado.....
Acero en vignetas.....	5.000 kilogramos.....	0,85 kilogramo.....
Maderas es- } Del país.....	Dimensiones varias.	210,00 metro cúbico.....
cuadreadas. } De Flandes.....	Tablones.....	250,00 idem.....
	Dimensiones varias.	396,00 idem.....
	Tablones.....	380,00 idem.....

	PRECIO LÍMITE Pesetas.	Importe del depósito para las proposiciones. Pesetas.
	0,60 metro cúbico.....	228,00
	60,00 millar.....	300,00
	30,00 metro cúbico.....	375,00
	16,00 quintal métrico.....	20,00
	50,00 tonelada métrica.....	375,00
	165,00 idem id.....	412,50
	7,50 metro cuadrado.....	193,75
	0,85 kilogramo.....	735,00
	210,00 metro cúbico.....	212,50
	250,00 idem.....	230,62
	396,00 idem.....	
	380,00 idem.....	

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ... con cédula personal número ..., que se acompaña, enterado de las condiciones y precios límites bajo las cuales se desea contratar el suministro, por el plazo de un año y tres meses más, de los materiales necesarios para las obras de edificios militares de esta plaza, se compromete a entregar los siguientes en los puntos de obras o almacenes que se le designe:

Tal artículo, a tantas pesetas tantos céntimos (con letra precisamente). Idem a id. id. id. (Idem id.).

Y para que sea válida esta proposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones 4., 5. y 6.º del pliego de las legales y administrativas.

(Fecha y firma del proponente.)

Sevilla, 30 de Junio de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante Eduardo Ramos.

S—523

ceptúa la Real orden de 28 de Mayo último, inserta en la GACETA DE MADRID del 1 del actual, se convoca por término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA, a todos los señores Maestros que obtuvieron plaza en las últimas oposiciones y se encuentran colocados o sin colocar, para elección de nueva plaza, entendiendo que los que eligieron Escuela a raíz de dichas oposiciones, sólo tienen derecho, los Maestros, a elegir las de Flotea, en Carballeda de Avia, y Sotomol, en la Bola; y las Maestras, la de niñas de Paizás, en Freaze de Eiraz, creadas definitivamente por Real orden de 1 de Mayo próximo pasado, y los que están a la expectativa de destino, las tres anteriores, las que actualmente se encuentran vacantes y corresponden al turno de oposición, por tener de 501 a 1.500 habitantes, y las vacantes de sus demás compañeros con mejor número de propuesta.

Las vacantes que corresponden al turno de oposición, son las siguientes:

Para Maestro.—Piñor, Villardevós, Padrenda, Carballeda de Valdeorras y Bóveda, en Villar de Barrio; Illa, en Entrime; Cortegada, en Barreraut; Tronceda, en Castro Caldelas; Videferri en Aimbra; San Martín, en Alláriz; Couso, en Avión; San Cristóbal de Souto, en Peroja; Sampayo y Alait, en Castro Caldelas; Cobas, en Tribes; Mandín, en Verín; Gelavente, en Bollo; Penalonga, en la Vega; Fronfe, en Irijo; Gintey, en Coles; Beiro, en Canedo; Melias, en Coles, y Fuenteareada, en Bláncos.

Para Maestras.—Lobás, en Carballeda.

Orense, 19 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.

P—4085

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo último, publicada en la GACETA DE MADRID de primero del mes actual, se convoca a nueva elección de plazas a los señores Maestros y Maestras que obtuvieron Escuela en las oposiciones últimamente celebradas en esta ciudad.

Las plazas que tienen derecho a elegir son:

Para Maestros.—Tres Secciones de la Escuela nacional graduada, grupo "Luis Vives", de esta ciudad.

Para Maestras.—Dos Secciones de la Escuela nacional graduada, grupo "Luis Vives", de esta ciudad.

A dichas Escuelas, creadas por Real orden de 3 de Mayo último, sólo tendrán derecho los opositores colocados, entendiéndose por tales los que eligieron plaza a raíz de las mencionadas oposiciones; y como en esta provincia no quedaron opositores en expectativa de destino, solamente se proveerán las anunciatas.

Los interesados remitirán a esta Sección sus instancias, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, indicando el lugar que obtuvieron en la propuesta formada por el Tribunal respectivo.

Valencia, 16 de Junio de 1920.—El Jefe Manuel Torres Orive.

P—5038

En virtud de la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 24 del corriente, publicada en la GACETA DE MADRID de 27 del mismo, se hace constar que a las plazas consignadas en el anuncio de esta Sección, remitido a dicho periódico oficial con fecha 16 del actual mes, ya destinadas a nueva elección entre los opositores que obtuvieron Escuelas en las oposiciones últimamente celebradas en esta ciudad quedan adicionadas las que resultan vacantes de sus demás compañeros con mejor número de propuesta.

Los que aspiren a alguna de las resultas, deberán hacerlo constar en sus instancias, el plazo de presentación de las mismas es de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 28 de Junio de 1920.—El Jefe, Manuel Torres Orive.

P—600

Con esta fecha y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año, han sido nombradas Maestras en la enseñanza de las

## ACCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE

En cumplimiento de lo que pre-

P—4083

Señoras nacientes de Anguit y Pusada de San Miguel, respectivamente. dona María Bofill Balbastre, del grupo A, número 521 de la lista de la Dirección general, y dona Carmen García Orozco, del mismo grupo y número 1.146 de las listas citadas.

Valencia, 28 de Junio de 1920.—El Jefe. Manuel Torrez Oribe.

P-6002

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En el expediente de liquidación por el concepto de territorio instruido contra D. Manuel Gómez de la Estremera, por no tener amiliardada la finca sita en su propiedad, sita en el término municipal de esta ciudad, perteneciente denominada "Rabassada", el señor Delegado de Hacienda, con fecha 14 de Abril último, y de conformidad con lo informado por esta Administración de Contribuciones, la de Propiedades e Impuestos, la Intervención de Hacienda y Abogacía del Estado, ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el presente expediente y resultando comprobada la liquidación de la finca a que se hace referencia, toda vez que al ser adquirida el año 1880 por D. Manuel Gómez de la Estremera, dejó de figurar en el reparto de territorio, nombre de la vendedora doña Antonia Lloret, sin aparecer el del comprador, no existiendo motivo legal alguno que justifique dicha omisión, esta Delegación de Hacienda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 y la resolución de la Dirección general de Contribuciones, fecha 27 de Julio de 1899, que determina la fecha a que debe retrotraerse la responsabilidad de los ocultadores por este concepto, acuerda imponer a dicho Sr. González de la Estremera la multa de 14 pesetas, cuarta parte de la riqueza imponible con que venía figurando en años anteriores al de la venta la expresada finca, y la contribución correspondiente a los quince últimos años, mas los respectivos intereses de demora, en esta forma:

Año 1905.—Riqueza imponible de la finca, 56 pesetas; cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 8,12. Total, 22,08.

Año 1906.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 7,54. Total, 21,50.

Año 1907.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 6,96. Total, 20,92.

Año 1908.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 6,38. Total, 20,34.

Año 1909.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 5,80. Total, 19,76.

Año 1910.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 5,22. Total, 19,18.

Año 1911.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 4,64. Total, 18,60.

Año 1912.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 4,06. Total, 18,02.

Año 1913.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 3,48. Total, 17,44.

Año 1914.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 2,90. Total, 16,86.

Año 1915.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 2,32. Total, 16,38.

Año 1916.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 1,74. Total, 15,70.

Año 1917.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 1,16. Total, 15,12.

Año 1918.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32; intereses de demora, 0,58. Total, 14,54.

Año 1919, trimestre único.—Cuota para el Tesoro, 2,91; recargos, 0,58. Total, 3,49.

Ejercicio de 1919-20.—Cuota para el Tesoro, 11,64; recargos, 2,32. Total, 13,96.

Suma total, 273,89 pesetas.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento del interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, fechada 13 de Octubre de 1903, por ignorarse su actual paradero, significando la que la expresada suma de 273,89 pesetas, más las 14 de multa, deberá ingresaras directamente en arcas del Tesoro en la Delegación de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta notificación en la GACETA DE MADRID, pues de lo contrario se procederá a su ejecución por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona, 25 de Junio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

P-5036

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FORTUNA

Contribución urbana.—Año 1917 y posteriores.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima, de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de acumulación de débitos que instruyo contra contribuyentes del pueblo de Fortuna, por el concepto de urbana y con motivo de ser unos desococidos y ausentes y otros que no ha podido hacerse la notificación de sus débitos personalmente, con esta fecha he acordado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los correspondientes por débitos atrasados que se expresan en la precedente certificación, considerando agravados aquellos débitos en igual grado que se encuentren estos.

Notifíquese a los deudores relacionados en la expresada certificación esta providencia, por medio del Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, además se publicarán edictos en la tabla de anuncios oficiales de la Alcaldía de Fortuna, a fin de que puedan satisfacer sus desahucios durante el plazo de veinticuatro horas, a contar

desde el día en que aparezca el último anuncio en los periódicos oficiales, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, frutos, rentas, peajes, etcétera, y en su defecto se señalarán las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Así lo acuerdo, firme y sello en Fortuna, a 8 de Mayo de 1920.—El Agente recaudador, F. Lozano.

Y con objeto de que pueda llegar a conocimiento de los deudores el anterior acuerdo, en cuanto a lo que afecta a cada uno de ellos, vengo a relacionarlos a continuación con la demostración de las cantidades que adeudan, sin contar recargos ni costas, todo lo cual es como sigue:

#### Deudores que se citan.

Pedro Baldá Carrillo, 38,31 pesetas.

Juliana Benavente Palazón, 30,23

José Bernal Miralles, 42,64.

José Cascales Cascales, 26,63.

Pascual González Botía, 25,41.

Antonio Lisón Gómez, 29,24.

Franzino Lisón Lisón, 36,56.

Francisco López Bernal de Nicasio, 25,74.

Maria Alonso López Lozano, 41,26

Juan Pagán Miralles, 3,63.

Catalina Pérez Belda, 51,73.

Antonio Piñero Cascales, 15,65.

José Piñero López, 18,10.

Antonia Quesada Miralles, 61,94.

Bernardino Santos López, 34,12.

Pascual Belda de Agustín, 66,52.

Pascual Belda Miralles, 33,10.

Juan Beldá Rubio de Agustín, 33,49.

Ginés Miralles García, 30,51.

José María Richatup, 21,73.

Melchora Belda Belda, 16,02.

Joséfa Bernal Lozano, 14,37.

Juan Cascales Gómez, 8,18.

Magdalena Clemente Lozano, 15,07.

Antonio Cutillas Benavente, 5,26.

Antonio Cutillas Gomáriz, 6,97.

Ginés García Miralles, 14,50.

Josefa Gómez García, 15,29.

Francisco Herrero Alacid, 19,60.

Juan Herrero Palazón, 12,78.

Ginés Herrero Rubio, 10,56.

Bernardino López Gómez, 15,49.

Francisco López Pérez, 6,98.

Pascual Lozano Lozano, 9,56.

Juan Lozano Rubio, 2,93.

Pedro Miralles Corrillo, 15,17.

José Miralles García, 8,09.

Francisco Palazón Belda, 11,34.

Melchora Palazón García, 12,60.

Juan Palazón Gomáriz, 15,24.

Francisco Riquelme Piñero, 17,85.

Vicente Rocamora Riquelme, 16,35.

Joséfa Lozano Sájar, 9,89.

Juan Beldá Rubio, 9,26.

José Cano Piñero, 15,23.

Eugenio Candela, 7,52.

Pedro Jordán Salas, 15,01.

Joaquín Moñino Guijarro, 10,06.

José Pilarón López, 10,90.

Pedro Rubio Miralles, 9,23.

Juan Alarcón García, 2,92.

Maria Acredondo Gómez.

Francisco Belda Belda de Francisco, 7,54.  
Pascual Belda Belda, de Francisco, 1,73.  
Juan Belda García, 5,64.  
Juan Benavente Cascales, 4,20.  
Manuela Benavente Biquetmén, 2,52.  
Tomasa Benavente Soler, 7,51.  
Francisco Bernal Carrillo, 7,52.  
Francisco Bernal Gomáriz, 7,52.  
El mismo, 7,52.  
Antonio Carretero Pérez, 5,18.  
Málfatí Carrillo Argodo, 6,96.  
Juan Antonio Carrillo Pérez, 7,54.  
Juan Cascales Méndez, 7,54.  
Juan Antonio Cascales Truque, 3,61.  
Juan Antonio Cutillas Benavente, 5,27.  
José Cutillas Gomáriz, 7,55.  
Alejandro Cutillas Rubio, 7,53.  
Francisco Díaz Salar, 7,53.  
Javier Esteve Rubio, 7,55.  
José García Pérez, 7,53.  
Juan Antonio García Sánchez, 7,52.  
Benito Gómez Lozano, 7,59.  
María González Méndez, 7,59.  
Francisco Herrero Cascales, 7,59.  
Antonio Herrero Miralles, 7,59.  
Juan Herrero Miralles, 3,38.  
Francisco López Cascales, 7,58.  
Antonio López Cutillas, 7,58.  
Melchor López Gomáriz, 2,36.  
Juan Pedro Lozano, 7,58.  
Josefa Lozano Bernal, 7,57.  
Juan Lozano Cascales, 7,58.  
Juan Lozano Rubio, 7,58.  
Juan Lozano Salar, 7,58.  
Antonio Lozano Valero, 4,75.  
Francisco Marueda Soro de Francisco, 4,76.  
Francisco Méndez Alacid, 7,56.  
Francisco Miralles Belda, 7,57.  
El mismo, 5,32.  
María Miralles Soro, 7,56.  
María Miralles Palazón, 7,57.  
Antonio Montesinos Miralles, 5,19.  
Juan Olmeda Navarro, 7,59.  
Juan Pacheco Robles, 7,59.  
Alfonso Palazón Lozano, 7,59.  
Pascual Pérez Pastor, 7,57.  
Francisco Pérez Rico, 7,58.  
Vicente Pérez Rico, 7,58.  
José Piñero Bernal, 7,58.  
Bernardino Piñero López, 7,58.  
Antonio Piñero Alar, 7,58.  
Francisco Riquelme Gómez, 7,58.  
José Rocamora Martínez, 7,58.  
Ángeles Rodríguez Bernal, 7,58.  
José Rubio Pérez, 7,58.  
Antonio Rubio Alacid, 4,86.  
José Ruiz Hervás, 7,59.  
Juan Salar Guerrero, 7,69.  
Manuel Cantos Calero, 7,70.  
Donningo López López, 2,93.  
Francisco Soler Miralles, 5,83.  
María Soler Ruiz, 7,52.  
Manuel Soler Quesada, 5,23.  
Salvador Soro Caravaca, 7,51.  
José Soro Gomáriz, 7,52.  
Juan Toral Toral, 5,44.  
Antonia Amparo García Cremén, 7,68.  
La misma, 3,39.  
Antonio Buvira Rocamora, 4,88.  
Pedro María Sánchez, herederos, 5,71.

Y para que tenga efecto la notificación del anterior acuerdo y en su día no puedan alegar ignorancia los deudores relacionados, libro el presente edicto, que se publicará en

el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID además de fijarse otros iguales en la tabla de anuncios en la Alcaldía de esta villa de Fortuna, conforme con lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Dado en Fortuna, a 8 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

P.—3014

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

D. Sebastián Quirós Masolivall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la arrendataria de la provincia de Gerona, en funciones en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribución rústica, atrasos y primer trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tener en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudor que se cita.

Máximo Fornes Fornes, 8,52 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Torrelba de Montgrí, 26 de Junio de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Quirós.

P.—6000

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 10 de los corrientes, recordó que se convocase a todos los tenedores de títulos del Empresario municipal de 5 millones de pesetas,

para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, preste su conformidad por escrito o compareciendo en esta Alcaldía, a que se salisfagan con cargo al referido empréstito las cantidades que se adeudan a D. Roque Montesdeoca y Jiménez, contratista de las obras de modificación del proyecto de abastecimiento de aguas de esta ciudad, por liquidación de las mismas, variándose la primera de las bases generales del condicionado de la nombrada operación de crédito, al objeto de incluir la suma que se adeuda al referido contratista.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos indicados y en cumplimiento del acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de Junio de 1920.—El Alcalde-Presidente, Antonio Vandewalle.

M.—5019

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEO

D. Joaquín Villa Sánchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Teo.

Certifico: Que dicho Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 11 de Diciembre de 1919, adoptó el siguiente acuerdo:

“Fue sometida a la deliberación del Ayuntamiento la liquidación definitiva de las responsabilidades que alcanzan a los herederos de D. Cayetano Crespo, Recaudador-Depositorio de impuestos municipales que fué por los años de 1869-70 al de 1890-91, como consecuencia del alcance que le resultó de 23.343,75 pesetas, formado por la Comisión de Hacienda, por encargo de la Corporación, cuyo resumen general es de 6.958,55 pesetas, por intereses de demora del 6 por 100 anual; 106, por reintegro del papel invertido en el expediente de apremio; 96,30, por publicación de edictos; 60 por derechos del Registro de la Propiedad; 8,25 por gastos de formación de las cuentas de recaudación, origen del desfalco, y 2.432,50 por importe de recibos de dietas pagadas a Comisionados de apremio, dirigidos contra el Ayuntamiento, cuyas partidas totalizan 10.478,33 pesetas.

Y discutido el asunto suficiente mente, por unanimidad se acuerda darle la tramitación que proponía dicha Comisión, consistente en ponerla de manifiesto a los herederos del Sr. Crespo, por el término de diez días, para que durante el mismo aleguen cuanto a su derecho convenga, y de verificado con las alegaciones que presenten, se someta a la decisión definitiva del Ayuntamiento, con arreglo al artículo 72 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y disposiciones posteriores, recomendando a la Alcaldía cuide de la pronta ejecución de este acuerdo por trátese de un asunto tan importante para los intereses del Municipio y a fin de que el saldo que arroje en favor del mismo, se incluya en el capítulo de resultados de ingresos de ejercicios cerrados de

primer presupuesto municipal que se redacte."

Y siendo una de las personas a quienes se ha de notificar el acuerdo inserto, D. José Araujo Crespo, cuyo sujeto no tiene domicilio conocido y se ignora su paradero, el señor Alcalde, en providencia de esta fecha acordó que tal notificación se le practique en la forma que establece la base undécima de la ley de 19 de Octubre de 1899, con cuya fin se extiende la presente por triplicado, para insertar un ejemplar en la GACETA DE MADRID, otro en el Boletín Oficial de la provincia y otro para remitir al Sr. Alcalde de Ballesteros de Calatrava, como de la última residencia del interesado, a quien se advierte que el acuerdo que se le notifica pone fin a la vía gubernativa, y solamente puede ser impugnado en lo contencioso, ante el Tribunal provincial de este orden, dentro del término de tres meses.

Conste, por la presente, que extiendo por triplicado, y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en T.º, a 26 de Mayo de 1920.—Joaquín Villa.—V. B., es Alcalde; M. Víctor Bravo.

M—5020

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

#### SUCURSAL DE LEÓN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 3.912 de pesetas nominales 6.100 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior expedido por esta Sucursal en 16 de Mayo de 1905 a favor de D. Isidro Arias Luna, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extracto de inscripción de acciones, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 26 de Junio de 1920.—El Secretario, José de Oria.

X—1591

### BANCO DE ESPAÑA

#### CIUDAD REAL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible número 3.812 de 7.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 5 de Diciembre de 1910; el reeguardo número 3.440 de pesetas nominales 3.000, en acciones de la Compañía Arrenda-

taria de Tabacos, expedido por esta Sucursal en 26 de Enero de 1918, y el número 3.499 de 9.500 pesetas nominales en obligaciones del Tesoro a 4,75 por 100, expedido por esta Sucursal en 6 de Abril de 1918 a favor todos de doña Teresa Medrano y Rosales; y el extracto de inscripción número 188.950, comprendiente de una acción del Banco de España número 7.180, a favor de doña Teresa Medrano y Rosales, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extracto de inscripción de acciones, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

— Ciudad Real, 25 de Junio de 1920.—El Secretario, D. Medina.

X—1590

### COMPARIA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

#### (DOMICILIADA EN BILBAO)

Su situación en 31 de Diciembre de 1919,

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	657.202,57
Valores en cartera.....	1.433.000,00
Intervención del tráfico .....	74.349,83
Almacenes y talleres...	558.671,56
Saldo de cuentas corrientes .....	390.392,64
Gastos de establecimiento (Robla).....	26.426.810,23
Idem de id. (prolongación a Luchana).....	5.023.321,71
Idem de id. (ramal y muelle al Cadagua).....	1.147.914,86
Estudios del ferrocarril a Astorga...	56.565,26
Estudios del ferrocarril a León.....	18.478,00
	19.043,29
Depósito de Administradores .....	36.060.700,77
Total.....	262.500,00
	36.323.266,77

	PASIVO
Capital (40.000 acciones de 500 pesetas una).....	20.000.000,00
Fondo de reserva.....	2.000.000,00
Fondo de previsión.....	500.000,00
Obligaciones de primera hipoteca.....	11.602.500,00
Efectos en la Diputación.....	

	PESETAS
ción (subvenciones reintegrables) .....	71.473,42
Acreedores por cupones y amortización a pagar .....	289.953,92
Liquidación de beneficios .....	1.596.770,43
Administradores por depósitos .....	36.060.700,77
Total.....	262.500,00
	36.323.266,77

El Contador, Félix Gallego.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Salazar.—El Director General, Ignacio de Rotaeché.

X—1591

### SOCIEDAD ANONIMA "INDUSTRIAS Y FERROCARRILES"

(DOMICILIADA EN BILBAO)  
Su situación en 31 de Diciembre de 1919,

	Pesetas
ACTIVO	
Caja y Banca.....	57.973,69
Gastos de establecimiento .....	277.080,03
Almacén Luchana.....	260.700,90
Total.....	4.095.760,53

	PASIVO
Capital .....	500.000,00
Cuenta de crédito.....	200.000,00
Saldo de cuentas corrientes .....	81.091,89
Pérdidas y ganancias.....	314.668,64
Total.....	4.095.760,53

El Contador, Félix Gallego.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Salazar.—El Director General, Ignacio de Rotaeché.

X—1591

### BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 2.204/1.780, expedido por esta Sucursal el 31 de Diciembre de 1917 a favor de D. Marino Tabuyo y Goitia, comprensivo de 48 acciones de nuestra Institución, se anuncia al público por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio; pues de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 26 de Junio de 1920.

X—1591